



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No CBFO-JB-EG-2026-002-R

**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA**

El comandante tecnólogo, en calidad de Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por



lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial Nro. 153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, instrumento normativo de aplicación obligatoria para todos los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es desarrollar, complementar y viabilizar la correcta aplicación de la Ley, en observancia de los principios de juridicidad, eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica y valor por dinero, estableciendo reglas claras para la tramitación de los procedimientos de contratación pública en sus distintas fases, así como para la ejecución de los contratos administrativos válidamente suscritos, garantizando con ello la continuidad de las actuaciones administrativas, la estabilidad de los actos firmes y el cumplimiento de los fines públicos encomendados a las entidades contratantes, conforme al marco constitucional y legal vigente;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: ***“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”***;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: ***“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus***



correspondientes metas.” (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del **Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, que indica lo siguiente: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. [...]”*;

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las entidades contratantes deben elaborar y aprobar el Plan Anual de Contratación –PAC– como instrumento de planificación obligatoria para cada ejercicio fiscal, en el cual se detallan los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal, la descripción del objeto de contratación en concordancia con el Clasificador Central de Productos (CPC), el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación, a fin de garantizar una gestión eficiente, ordenada y



transparente de los recursos públicos; y que, en cumplimiento de la normativa vigente y una vez verificada la consistencia técnica y presupuestaria del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026, resulta necesario proceder con su aprobación y publicación en el Portal de Contratación Pública, conforme a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”* (Énfasis agregado);

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; el Reglamento General de la LOSNCP determina lo siguiente: *“Artículo 18.- Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”* (Énfasis agregado);



Que, de manera previa al inicio de los procedimientos precontractuales correspondientes al ejercicio fiscal 2026, la entidad contratante debe aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación –PAC– inicial en el Portal Institucional de Compras Públicas, en cuyo contenido se programan las contrataciones a ejecutarse durante dicho período; en tal virtud, con la aprobación del referido instrumento de planificación, se entienden autorizados los procesos de contratación previstos en el mismo por parte de la máxima autoridad o su delegado, correspondiendo a las unidades requirentes coordinar oportunamente con la Unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, en estricto cumplimiento de la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Reglamento General de la LOSNCP: ***“Art. 63.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”***; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el órgano administrativo requirente debe identificar de manera previa la necesidad de contratación, en función de los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, constituyéndose dicha identificación en el insumo técnico fundamental para la formulación del Plan Anual de Contratación –PAC–; y que, en observancia de esta disposición legal, las unidades requirentes de la entidad contratante han remitido las respectivas identificaciones de necesidad, mismas que se encuentran debidamente documentadas y que se anexan a la presente resolución, las cuales han servido de sustento técnico y justificativo para la



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



elaboración y formulación del Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y,

- Que,** el comandante tecnólogo Guarnizo Quezada Ernesto Juventino, en calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, fue designado mediante Resolución Administrativa Resolución Administrativa **Nro. 068-ALC-GADMFO-2024**, de fecha **24 de enero de 2024**, suscrita por la alcaldesa del GAD Municipal de Francisco de Orellana, Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, conforme se desprende de la acción de personal Nro. 4-CBFO-JATH-MN-2024, de fecha 24 de enero 2024, con la cual ejerce sus atribuciones y responsabilidades como máxima autoridad de la entidad contratante, en conformidad a los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;
- Que,** mediante el Informe N° **CBFO-JF-2025-040-INF**, con fecha **15 de diciembre de 2025**, suscrita por la Lcda. Mariana Alexandra Ubidia Cazar, Jefe Financiera, presentó la proforma presupuestaria para el año 2026, por un monto **USD. 2.343.204,32 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO MIL con 32/100 ctv. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**, y un monto de **USD 475.823,56 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES con 56/100 ctv. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)** según requerimientos de contratación 2026 para ser distribuidos de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante para la ejecución de procesos de contratación pública y recomienda poner en conocimiento del Comité de Administración y Planificación para su respectiva aprobación;
- Que,** mediante actas **N°04 y N°05** de fechas **18 y 22 de diciembre de 2025**, respectivamente, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, en **sesión Ordinaria**, conoció, analizó, revisó y aprobó por Unanimidad, en **PRIMERA, SEGUNDA y DEFINITIVA INSTANCIA** la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026 del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No **CBFO-JB-2025-039-R**, de fecha **31 de diciembre de 2025**, suscrita por el Cmte. Tlgo. Ernesto Juventino Guarnizo



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



Quezada, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y en su calidad de presidente del Comité de Administración y Planificación, resolvió en el artículo 1 aprobar el presupuesto del Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de dar cumplimiento con la planificación de la entidad contratante;

Que, mediante Memorando N° CBFO-JB-2026-011-M, de fecha **13 de enero de 2026**, suscrita por el Primer Jefe de Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, emitió la **DISPOSICIÓN**, a la Especialista de Compras Públicas, para la elaboración de la Resolución Administrativa y publicación del **Plan Anual de Contrataciones (PAC)** y la elaboración de la matriz en conformidad al **Plan Operativo Anual (POA)** para el año fiscal **2026**.

Que, previa disposición de la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, se realizó el respectivo análisis en referencia al presupuesto estimado en conformidad a la planificación institucional, conforme determina el Art. 22 Necesidad y planificación de la LOSNCP que “[...] se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año [...], y inciso 4 literal a artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública lo siguiente: Plan Anual de Contratación PAC. El Plan Anual de Contratación PAC señala que: “[...] No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) *Ínfima cuantía* [...]”;

Que, mediante análisis se determinó según la naturaleza de los procedimientos Dinámicos, Régimen Común y otros, cabe señalar en relación a los procedimientos de las ínfimas cuantías por un monto **USD. 99.539,85 (NOVENTAINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE con 85/100 ctv. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**, se detalla lo siguiente:

ANÁLISIS DE PRESUPUESTO ESTIMADO INICIAL 2026 PROCEDIMIENTO DE INFIMA CUANTIA			
MONTO INICIAL TOTAL SIN IVA	MONTO POR EJECUTAR 1C SIN IVA	MONTO POR EJECUTAR 2C SIN IVA	MONTO POR EJECUTAR 3C SIN IVA
99.539,85	57.206,65	35.073,20	7.260,00

Que, en conformidad al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, respecto a las disposiciones legales, según los procedimientos Dinámico y Régimen Común, se realizó el análisis del



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



presupuesto estimado es un monto **USD. 376.283,71 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES con 71/100 ctv. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**, se detalla lo siguiente:

ANÁLISIS DE PRESUPUESTO ESTIMADO INICIAL 2026 PROCEDIMIENTO DINAMICO Y REGIMEN COMUN			
MONTO INICIAL TOTAL SIN IVA	MONTO POR EJECUTAR 1C SIN IVA	MONTO POR EJECUTAR 2C SIN IVA	MONTO POR EJECUTAR 3C SIN IVA
376.283,71	316.166,32	0	60.117,39

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del año **2026**, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 64 de su Reglamento General.

Artículo 2.- DISPONER a la especialista de compras públicas y al analista tecnologías de la información y comunicación, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Artículo 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC **2026** y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Artículo 4.- DISPONER que todo funcionario del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana debe contar con la firma electrónica vigente así como la certificación como operadores del sistema nacional de contratación pública, su omisión será sancionada de conformidad con la Ley



CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



Disposición final. - La presente resolución regirá desde la fecha suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional y portal web del SERCOP.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de El Coca, perteneciente al cantón Francisco de Orellana, hoy **14 de enero de 2026.**

Atentamente,

Cmte. Tlgo. Ernesto Juventino Guarnizo Quezada
**PRIMER JEFE CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

Elaborado por:

Ing. Esther Andy Mgtr.
ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS

Revisado por:

Abg. Víctor González Mgtr.
ASESOR JURÍDICO